

Reglamento Oficial

Concurso: Gánate uno de los 5 borrasaldos de Rapicrédito por 100 mil colones.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se registrará el concurso: **Gánate uno de los 5 borrasaldos de Rapicrédito por 100 mil colones.** La entrega del premio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento.

Se entenderá que todo participante, al decidir participar de los beneficios de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento de forma absoluta, incluyendo aquellas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción. Cualquier intento de violación o violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la obtención de los beneficios o regalías, puede implicar la suspensión de la promoción.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- El Organizador: La presente promoción es patrocinada y organizada por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, El Colono La Jungla S.A, cédula jurídica 3-101-476339 y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A, cédula jurídica 3-101-136462, en adelante denominados como El Organizador.

Cualquier aspecto relacionado con esta Promoción será atendido en la siguiente dirección: Almacén Colono Construcción Guápiles, 25 metros Norte de Sucursal del BCR, Guápiles, Limón, fax: 2710-1725, teléfono: 2713-1000. En el departamento de Mercadeo del Colono Construcción.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, las empresas Almacenes El Colono S.A, El Colono La Jungla S.A y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A serán representados para esta promoción y para la administración de la misma mediante el Departamento de Mercadeo de Colono Construcción.

3- De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes de Colono Construcción que adquieran créditos con Rapicrédito durante el periodo promocional.

4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica.

B. PERÍODO PROMOCIONAL:

5- La presente promoción es por tiempo limitado iniciando 22 de enero de 2021 y hasta el 27 de febrero de 2021.

6. Los ganadores los sacará el departamento de Mercadeo de Colono Construcción el 1 de marzo 2021, pasando los nombres de los ganadores a una aplicación web que se usa para hacer sorteos (<https://www.sortea2.com/sorteos>).

C. PARTICIPANTES:

7- La presente promoción va dirigida única y exclusivamente a aquellas que cumplan con las condiciones de la justicia y legalidad de la República de Costa Rica y de lo dispuesto por El Organizador. Se excluye cualquier tipo de persona que no sea física. No podrán participar las siguientes personas: Empleados directos del Grupo Colono o de Asociación Solidarista.

D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

8- La Promoción es efectiva para clientes con las limitaciones de la cláusula 7 del Organizador.

9- Por diferentes medios, se estará invitando a la gente a formalizar un crédito con Rapicrédito (Multicrédito) para ser utilizado en Colono Construcción. Las personas que formalicen dicho crédito durante el período promocional quedarán participando por los premios.

10. Entre los formalicen en dicha fecha, se sacarán 5 ganadores. Los ganadores deberán comunicarse a más tardar el 31 de marzo de 2021 para reclamar su premio al 27131111 y coordinar la aplicación del crédito a su cuenta.

11- Cualquier disputa de los ganadores con terceros en cuanto a la titularidad de los premios, será un asunto ajeno a El Organizador, independientemente del origen o causa de la disputa.

E. DE LOS PREMIOS:

12- El premio consiste en 5 borrsaldos, uno para cada ganador. Un borrsaldo es un crédito al saldo deudor del ganador en su cuenta con Rapicrédito. Si el saldo deudor excede los ₡100.000, el ganador seguirá pagando el saldo que resulte de restar al saldo dicho premio. Si el saldo fuese menor, al cliente se le cancelará el saldo que tenga al momento de hacer efectivo su premio.

13- No es admisible, ni posible la solicitud, por parte del beneficiario, canjear el respectivo premio en efectivo o servicios ofrecidos por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, El Colono La Jungla S.A, cédula jurídica 3-101-476339 y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A, cédula jurídica 3-101-136462.

14- Ninguna persona podrá ganar más de 1 premio por publicación.

F. GARANTÍAS

15- Al ser el sorteo de un saldo, no hay garantías relacionadas con productos. Las condiciones de garantía de los productos adquiridos por los créditos participantes son las que indica el proveedor en su empaque o lo que indique la ley como mínimo.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

16- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase “Ver reglamento en www.colonoconstrucción.com” a fin de que quede constando expresamente que: tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento. Además, que cada participante acepta apegarse a los mismos sin restricción.

17- El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, impresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad la publicidad, comunicación o en el proceso de sorteo. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Organizador. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.

G. DERECHOS DE IMAGEN

18- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que su nombre, voz e imagen, aparezca en otras publicaciones, y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea por concepto de participación en la misma o respecto a la entrega o recibo del beneficio, sin que esto implique remuneración, compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

H. RESPONSABILIDAD DE EL ORGANIZADOR

19- El Organizador es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este Reglamento. Los participantes y beneficiarios serán responsables del uso y disfrute que le den al premio. Los participantes y beneficiarios liberan de responsabilidad al Organizador, los organizadores, co-organizadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes de cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

20- Expresamente se libera la responsabilidad de El Organizador por: **a)** Accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute de cualquier beneficio derivado de esta promoción. **b)** Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo los beneficios; **c)** Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; **d)** Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute de los beneficios de la promoción, **e)** Gastos de inscripción, matrícula, seguros o impuestos solicitados por las leyes de la República para el disfrute de los beneficios.

I. INFORMACIÓN PERSONAL

21- La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a El Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una

base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

J. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

22- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

23- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Organizador en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

24- El presente reglamento puede ser visto en la siguiente dirección: www.colonoconstruccion.com.